

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00018-00

La abogada CLAUDIA VICTORIA RODRÍGUEZ ARENAS endosataria en procuración del demandante BANCOLOMBIA S.A., con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación en relación con la obligación contenida en el Pagaré SIN NUMERO por valor de \$12.319.237 y por pago de las cuotas en mora respecto del Pagaré No. 6270084094.

Por encontrarlo procedente conforme a la norma citada por la abogada del demandante, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación contenida en el Pagaré sin número por un valor de \$12.319.237,00 y pago de las cuotas en mora de las obligaciones crediticias contenidas en el Pagaré No. 6270084094.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes o créditos de mejor derecho. **OFICIAR**

TERCERO: DESGLOSAR a favor de la parte ejecutada el Pagaré sin número por valor de \$12.319.237,00 base de la ejecución, dejando las constancias correspondientes.

CUARTO: DESGLOSAR a favor de la parte ejecutante el Pagaré No. 6270084094 base de la ejecución, dejando las constancias correspondientes.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **18** hoy **1º de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

M.T.